

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Abril 13 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las diligencias dando cuenta de la providencia de segunda instancia enviada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala de Familia y allegado al Despacho el día 9 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 524

Cali, Abril Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RAD. 76001-31-10-011-2019-00282-00

Dentro de las presentes diligencias el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE FAMILIA, mediante providencia del 8 de este mes y año, decidió CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 155 del 7 de Octubre de 2020 emitida por este despacho judicial. Además condenó en costas y agencias en derecho a la parte apelante

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 8 de Abril de 2021.
- 2.- UNA VEZ en firme este auto darle cumplimiento al punto segundo de la parte resolutive de la providencia del Tribunal Superior Distrito Judicial Cali Sala Familia, respecto a las costas a las que fue condenada la parte vencida.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
053 DEL 14/ABRIL/2021.